



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 18

Entre los suscritos, a saber, **JORGE HELI LOPEZ NUÑEZ**, mayor y vecino del Municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.729.246 de Armenia, quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Calarcá, en su calidad de representante legal, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de esta se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la empresa **MULTISERVICIOS EDUCATIVOS** representada por **GERMAN ANTONIO SOTO TABORDA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.226.241 de Ibagué T., Quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato prestación de servicios de reparación y mantenimiento a un congelador y una hidrolavadora a gasolina para la Institución Educativa Antonio Nariño del municipio de Calarcá Quindío, se regirá por las siguientes cláusulas:

- 1. OBJETO:** Contrato prestación de servicios de reparación y mantenimiento a un congelador y una hidrolavadora a gasolina para la Institución Educativa Antonio Nariño.
- 2. VALOR:** para todos los efectos fiscales, el contrato tiene un valor SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$780.000)
- 3. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Un pago del 100% por valor de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$780.000) al recibir la factura e informe de actividades por parte del supervisor.
- 4. TERMINO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en (10) días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- 5. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$780.000) asignado para la entidad es la vigencia fiscal de 2022, del rubro 2.3.2.02.02.005.002 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
- 6. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** de acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80/93, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo EL CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

CALARCA QUINDÍO

- 7. SUPERVISION DEL TRABAJO:** EL CONTRATANTE por conducto de la Auxiliar Administrativa Viviana Andrea Vernaza Vélez, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA.
- 8. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.
- 9. PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.
- 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.
- 11. DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, pago de seguridad social por parte del CONTRATISTA.
- 12. OBLIGACIONES:** **A) DEL CONTRATANTE** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los elementos objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud.- 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato. 3.- La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas debidamente legalizada, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **B) DEL CONTRATISTA:** 1.- Constituye obligaciones del proveedor: 1.- Suministrar todos los bienes y materiales a que se refiere el objeto contractual descritos en la Cláusula Primera del presente contrato. - 2.- Responder por la calidad de los bienes y materiales del objeto del contrato. 3.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones del presente contrato. 4.- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5.- suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación.
- 13. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT. 890003829-1

DANE 163130000718

TEL. 7434621

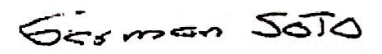
CALARCA QUINDÍO

educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015.

14. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declararse a paz y salvo.

Para constancia se firma a los diez (11) días del mes de Octubre de 2022.


JORGE HELÍ LOPEZ NUÑEZ
RECTOR


C.C. 14 226241
GERMAN ANTONIO SOTO TABORDA
CONTRATISTA